

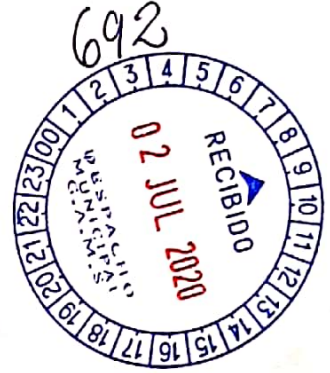


CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Sucre, 01 de julio de 2020
HCM.Min.Com. No. 045/20

Señora
Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Presente.-



De nuestra mayor consideración:

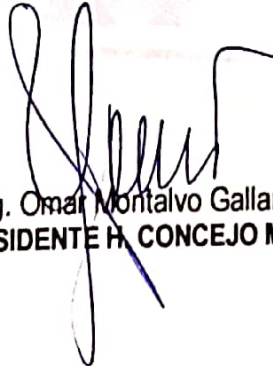
En Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 01 de julio de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la propuesta de Minuta de Comunicación, presentada por el CONCEJAL: Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, señalando que es necesario se pueda de forma anticipada elaborar un plan o programa de compras y anticiparse para que en los 15 días venideros y realizado el desembolso, se pueda tener un Plan que efectivice inmediatamente la compra, considerando que dicho Plan ya cuente con la gestión para la compra, contactos de proveedores, cantidades disponibles en el mercado, tiempo de entrega del producto, monto de recursos estimados y previstos para este fin y otros aspectos esenciales que permitan la adquisición oportuna de las pruebas rápidas; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta de MINUTA DE COMUNICACIÓN, con los ajustes correspondientes, decisión asumida en sujeción al art. 149 y 150 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y cuyo texto es como sigue:

MINUTA DE COMUNICACIÓN No. 045/20

Se **RECOMIENDA**, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias, por las instancias que corresponda, se considere lo siguiente:

1. Definir la asignación de un monto o porcentaje de recursos específicamente para la compra de pruebas rápidas de COVID-19, de proveedores que acrediten la existencia del producto, considerando como base el monto específico a cada entidad beneficiaria basados en los criterios de cálculo establecidos en el artículo 3 de la Ley 1307.
2. Elaborar e implementar de manera inmediata un Plan de Compras de Pruebas rápidas de COVID-19, que prevea los contactos de proveedores legalmente acreditados para esta finalidad, estableciendo la calidad del producto, cantidades disponibles en el mercado, tiempo de entrega del producto, monto de recursos estimados y previstos para este fin y otros aspectos esenciales que permitan la adquisición de forma inmediata y oportuna de las pruebas rápidas, enmarcados en los procedimientos, responsabilidades y competencias establecidas por ley.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Aydee Nava Andrade
CONCEJAL SECRETARIA (a.i) H.C.M.